

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013)

REF.: Radicado 05-001-33-33-007-2013- 00343-00  
Actuación **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**  
Accionante CARLOS ARTURO MONTOYA URIBE  
C.C. 70.037.022  
Accionado COLPENSIONES  
  
Asunto SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL SUPERIOR

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 12 de agosto de 2013 obrante a folios 48 a 50 del expediente, dispuso confirmar parcialmente la sanción impuesta al representante legal de Colpensiones, modificando el monto de los salarios impuestos.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión al doctor **PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA** representante legal de **COLPENSIONES**, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancele a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte del sancionado, envíese por Secretaria copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, como quiera que COLPENSIONES dio cumplimiento al fallo, posterior a la confirmación de la sanción, como se evidencia de constancia que antecede, no se dispondrá la remisión de copias con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN ni a la PROCURADURÍA para que se investigue al funcionario por posible fraude a resolución judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

a.h